ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ADICIÓN No 1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 030 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y EL CONSORCIO DEPORTIVO.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal de conformidad al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de Mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CLARA INES ARANGO RAVE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 42.676.089**, actuando en representación del **CONSORCIO DEPORTIVO** identificado con **NIT 902.014.293 - 4,** conformado por DECA INGENIEROS S.A.S con NIT 901.818.882 - 1, con una participación de 80% y DANIEL EDUARDO CAMPUZANO ARANGO identificado con C.C 98.660.837, con una participación de 20%; con domicilio principal en la Calle 25ª Sur No 42 - 99, Envigado - Antioquia, correo electrónico: decaingenieros@gmail.com, celular 313 819 20 50, de acuerdo al documento privado de Constitución de Consorcio del 13 de noviembre 2025 y al Registro Único Tributario (RUT), y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No 1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA No 030 DE 2025, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La cláusula OCTAVA del contrato que contempla el "PLAZO", se prorroga en DOS (02) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2026 y hasta el veintitrés (23) de mayo de 2026 (ambas fechas inclusive). **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La cláusula SEXTA del contrato que contempla el "VALOR", se adiciona en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($1.474.201.224) AU INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para la presente adición, se conserva la forma de pago inicial establecida en la cláusula SÉPTIMA de la minuta contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, según los desembolsos realizados por el Municipio de Itagüí en razón al Contrato Interadministrativo SI-CD-175-2024. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor de la presente adición, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 ·
adeli.gov.co

Presupuestal – CDP No 111 expedido el veinte (20) de marzo de 2026 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.83 (**$1.052.881.652)** denominado EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-175-2024 "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"; y al rubro No 2.4.5.02.05.83CXP (**$421.319.572)** denominado CXP EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-175-2024 "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente adición, el contratista deberá ampliar la suficiencia y vigencia de las garantías del contrato según lo adicionado, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	15% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**Trescientos (300) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN No 1 EN TIEMPO Y VALOR:** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio del supervisor del contrato solicitando la adición y sus anexos. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales del consorcio y de los consorciados. 3) Consulta de antecedentes de los consorciados. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal soportes de la presente adición. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la circular No 02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Adición No 1 en Tiempo y Valor del contrato No 030 de 2025, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General ADELI
CONTRATANTE

CLARA INÉS ARANGO R.
CLARA INES ARANGO RAVE
Representante **CONSORCIO DEPORTIVO**
CONTRATISTA

VALERIA GONZÁLEZ VÉLEZ
Proyectó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Revisó: Tania Hoyos Hortado.
Abogada CONLOGICA.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co